

**ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA**

D/ª... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P... Tfno... Fax... E- mail...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones, para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, para la que se tratare...

**MANIFIESTA**

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad/ programa/ proyecto etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/ ACTIVIDAD O PROYECTO CON desglose de costes ( personal, Seguridad Social, materiales, profesionales externos, etc... costes indirectos máximo el 20%)

COSTE TOTAL:...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada:...
- Otras ayudas o subvenciones:...
- Aportación beneficiario:...

TOTAL INGRESOS:...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA/ ACTIVIDAD O PROYECTO:...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza por la que se rige la convocatoria.

Marina de Cudeyo, 7 de junio de 2007.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/8490

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Decreto por el que se regula la organización de la Administración Municipal de Santander en Concejalías de Gobierno, en Áreas de Gobierno y los Órganos Directivos de las mismas.*

El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

En virtud de lo establecido en este último artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, cuya disposición adicional segunda indica que sus disposiciones se complementarán, y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde, quien, mediante Decreto, aprobará la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del municipio de Santander, en desarrollo de lo establecido en el citado Reglamento.

En particular, se acuerda por Decreto del alcalde el número, creación, denominación, modificación, supresión, funciones y estructura orgánica de las Concejalías de Gobierno y de las Áreas de Gobierno, así como de los órganos directivos de éstas.

En virtud de las competencias atribuidas al alcalde por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander,

**DISPONGO**

Artículo 1: Concejalías de Gobierno:

En el Ayuntamiento de Santander se crean las siguientes Concejalías de Gobierno:

- Concejalía de Turismo y Protocolo.
- Concejalía de Servicios Generales, Barrios y Participación Ciudadana.
- Concejalía de Economía y Hacienda.
- Concejalía de Comercio y Mercados.
- Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.
- Concejalía de Medio Ambiente.
- Concejalía de Autonomía Personal.
- Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad.
- Concejalía de Juventud, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Concejalía de Cultura, Educación y Ocio.
- Concejalía de Protección Ciudadana y Personal.
- Concejalía de Salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
- Concejalía de Deportes.
- Concejalía de Movilidad Sostenible.

Artículo 2: Áreas de Gobierno.

En el Ayuntamiento de Santander se crean las siguientes Áreas de Gobierno:

- 1) Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que comprende la Concejalía de Gobierno de Economía y Hacienda.
- 2) Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, que comprende las siguientes Concejalías de Gobierno:
  - Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.
  - Concejalía de Medio Ambiente.
  - Concejalía de Movilidad Sostenible.
- 3) Área de Gobierno de Bienestar Social, que comprende las siguientes Concejalías de Gobierno:
  - Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad.
  - Concejalía de Autonomía Personal.
  - Concejalía de Salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
  - Concejalía de Juventud, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- 4) Área de Gobierno de Servicios Múltiples, que comprende las siguientes Concejalías de Gobierno:
  - Concejalía de Servicios Generales, Barrios y Participación Ciudadana.
  - Concejalía de Cultura, Educación y Ocio.
  - Concejalía de Protección Ciudadana y Personal.
  - Concejalía de Deportes.
  - Concejalía de Comercio y Mercados.
  - Concejalía de Turismo y Protocolo.

Artículo 3: Direcciones Generales.

La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, pasa a depender de la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, manteniendo la Dirección General las mismas funciones que venía desempeñando, sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible.

La Dirección General de Medio Ambiente y Aguas, pasa a denominarse Dirección General de Medio Ambiente, y a depender de la Concejalía de Medio Ambiente, manteniendo la Dirección General las mismas funciones que venía desempeñando, sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible.

Las Direcciones Generales desarrollarán las competencias que les atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander por medio de los correspondientes Directores Generales.

Artículo 4: Unidades de Coordinación.

En el Ayuntamiento de Santander se crean las siguientes Unidades de Coordinación:

- 1) La Unidad de Coordinación de Desarrollo Sostenible, como órgano directivo del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible.

2) La Unidad de Coordinación de Bienestar Social, como órgano directivo del Área de Gobierno de Bienestar Social.

3) La Unidad de Coordinación de Servicios Múltiples, como órgano directivo del Área de Gobierno de Servicios Múltiples.

Las Unidades de Coordinación desarrollarán las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la

Administración del Municipio de Santander por medio de los correspondientes coordinadores generales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, Francisco Ruiz Ruíz Hidalgo.

07/8855

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/58/2006, de 23 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 13, de 30 de junio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.h) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de junio de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
COBO SALVADOR, JUAN PABLO	72045235N	248	RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS	TÉCNICO SUPERIOR
VIDAL CAMPA, JAVIER JOSÉ	20200509T	8723	GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	TÉCNICO SUPERIOR
AGÜEROS SÁNCHEZ, LUIS ÁNGEL	13942658N	8070	INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	TÉCNICO SUPERIOR

07/8841

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/58/2006 de 23 de junio de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 13, de fecha 30 de junio, por la presente

#### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.